

Pueden presentar Recurso de Alzada ante (1) la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, (2) el Ilmo. Sr. Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, (3) la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92 de 26-11 (BOE del 26) de Régimen Jurídico de las Admone. Públicas y del Procedimiento Admto. Común, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación, pudiendo examinarse el expediente en Plaza de España, 13 -Segunda Planta, Sección de Sanciones.

Con la advertencia que de no ser entablado tal Recurso en tiempo y forma, el abono de su importe,

(1) según lo preceptuado en el art. 74 del R.Dto. 1415/04 de 11 de junio (BOE del 25) que aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seg. Social, deberá ser realizado ante las oficinas recaudadoras hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seg. Social, en los términos establecidos en los arts. 55 y 21 del precitado Reglamento y disposiciones complementarias, iniciándose automáticamente en defecto de dicho pago, la vía ejecutiva.

(2) deberá ser realizado en el BBVA, en la cuenta Sanciones Laborales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.-Tesoro Público TRN 1315 -CL 389, utilizando para ello un impreso que podrá ser recogido en este Organismo, Plaza de España, 13 -Segunda Planta, Sección de Sanciones en el plazo de 30 días, debiendo dar cuenta de dicho ingreso a esta Inspección Provincial, ya que de no hacerlo así se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio con los recargos correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.Dto. 1684/90 de 20 de diciembre.

Valladolid, 20 de enero de 2009.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fco. Javier Calderón Pastor.

844/2009

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenios Colectivos

Expte.: 1786

RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2009 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2009 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE LA SIDEROMETALURGIA DE VALLADOLID Y PROVINCIA

Vista el acuerdo relativo a la Revisión Salarial para el año 2009, que afecta al Convenio Colectivo para el Sector de la Siderometalúrgica de Valladolid y Provincia, (Código 4700455), acuerdo suscrito el día 14 de enero de 2009, de una parte por la representación empresarial y, de otra por la representación Sindical, con fecha de entrada en este Organismo el día 21 de enero de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral), la Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, y el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de Trabajo.

Acuerda

Primero.-Inscribir dicha Revisión Salarial para el año 2009 en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 26 de enero de 2009.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Agustina Arias Gallego.

ACTA REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE VALLADOLID Y PROVINCIA DEL AÑO 2009

En Valladolid, siendo las dieciocho treinta horas del día catorce de enero del dos mil nueve, en el domicilio de la Asociación de Empresarios del Metal de Valladolid y Provincia, se reúnen los señores que a continuación se relacionan en la representación que consta:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL.

POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA DE VALLADOLID Y PROVINCIA: D. PEDRO DEL OLMO GONZÁLEZ, D. JESÚS VALDERAS SASTRE.

REPRESENTACIÓN SINDICAL.

POR U.G.T.: D. ATANASIO CASADO SEOANE, D. FÉLIX CALLEJA BOLADO.

POR CC.OO.: D. GONZALO DÍEZ PIÑELES, D. JUAN AYALA SERRANO.

SECRETARIO: D. EDUARDO SANTAMARÍA VALLE

Abierta la sesión se da lectura al texto del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Valladolid y provincia, a fin de proceder a la revisión de aquellas materias que dentro del mismo pudiera corresponder actualizar con efectos de primero de enero del dos mil nueve. Y previa constatación de que el IPC previsto por el Gobierno para el año 2009, es del 2 por 100:

UNÁNIMEMENTE ACUERDAN

Primero.- TABLAS SALARIALES.- Adjuntar a la presente acta las nuevas tablas salariales con efectos de 1º de enero del año 2.009, calculadas en los términos pactados en el artículo 18 del vigente Convenio.

Fijando el valor de las horas extraordinarias en la cuantía, igualmente, establecida en señaladas tablas salariales con efectos de 1º de enero del año 2.009.

Igualmente, se adjunta, la tabla de encuadramiento de las categorías en los grupos profesionales y divisiones funcionales a que se refiere el acuerdo sobre clasificación profesional alcanzado entre las partes el día 01.04.2008, con entrada en vigor el 01.04.2009.

Segundo.- PLUS DE TURNICIDAD.- El artículo 24 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar el Plus de Turnicidad en 29,97 euros mensuales.

Tercero.- TRABAJOS ORDINARIOS EN DOMINGOS Y FESTIVOS.- El artículo 25 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar el incremento de la retribución por trabajos ordinarios en domingos y fiestas en la cantidad de 20,98 euros.

Cuarto.- DIETAS.- El artículo 29 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar la dieta entera en 48,21 euros y la media dieta en la cantidad 13,93 euros.

Quinto.- DESPLAZAMIENTOS.- El artículo 30 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar 0,29 euros/kilómetro el importe del kilometraje.

Sexto.- AYUDA EMPRESARIAL.- El artículo 50 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar la cantidad única al año de 26,04 euros, a abonar a los trabajadores que acrediten haber suscrito una póliza de seguro de accidentes de trabajo que garantice un capital mínimo en el año 2.009 de 17.501,90 euros para los riesgos de muerte y de 26.252,87 euros para los de invalidez absoluta.

Séptimo.- ENTRADA EN VIGOR.- La presente revisión del Convenio tiene efectos desde el uno de enero del dos mil nueve.

Se adjunta a la presente acta como anexo las tablas salariales debidamente suscritas por un representante de cada parte, a fin de proceder al registro y publicación de la presente actualización.

TABLA SALARIAL AÑO 2009

CATEGORÍA	S. BASE	P. CONV	S. TOTAL	S. ANUAL	H. EXTRA
TÉCNICOS					
Ingeniero	692,89	1.076,73	1.769,62	24.774,68	17,38

CATEGORÍA	S. BASE	P. CONV	S. TOTAL	S. ANUAL	H. EXTRA
Peritos y Ayudantes	679,06	853,49	1.532,55	21.455,70	15,02
Graduados Sociales	663,03	756,13	1.419,16	19.868,24	13,94
Maestros Industriales	655,82	691,81	1.347,63	18.866,82	13,26
OFICINA TÉCNICA					
Delineante Proyectista	659,66	759,50	1.419,16	19.868,24	13,94
Delineante de Primera	649,97	630,73	1.280,70	17.929,80	12,58
Delineante de Segunda	644,28	502,46	1.146,74	16.054,36	11,26
Calgador	637,03	427,19	1.064,22	14.899,08	10,48
Reproductor	637,03	414,59	1.051,62	14.722,68	10,33
Auxiliar	637,16	425,80	1.062,96	14.881,44	10,44
OFICINA TECN. TALLER					
Jefe de Taller	663,03	820,86	1.483,89	20.774,46	14,57
Contramaestre	651,52	668,60	1.320,12	18.481,68	12,98
Maestro de Primera	650,56	669,27	1.319,83	18.477,62	12,94
Maestro de Segunda	649,48	617,75	1.267,23	17.741,22	12,44
Encargado	649,97	619,28	1.269,25	17.769,50	12,48
Auxiliar	637,16	425,80	1.062,96	14.881,44	10,44
OFICINA ADMITVA.					
Jefe de Primera	673,97	863,48	1.537,45	21.524,30	15,08
Jefe de Segunda	657,99	756,34	1.414,33	19.800,62	13,87
Oficial de Primera	649,97	619,28	1.269,25	17.769,50	12,48
Oficial de Segunda	645,12	501,97	1.147,09	16.059,26	11,26
Auxiliar	637,03	425,95	1.062,98	14.881,72	10,44
ASPIRANTES Y BOTONES EN TODAS SECCIONES					
Menores de 18 años	629,35	61,56	690,91	9.672,74	
SUBALTERNOS					
Listero	641,79	448,22	1.090,01	15.260,14	10,69
Almacenero	636,85	411,87	1.048,72	14.682,08	10,33
Ordenanza	632,44	410,05	1.042,49	14.594,86	10,22
Portero	632,44	410,05	1.042,49	14.594,86	10,22
Vigilante	632,94	413,35	1.046,29	14.648,06	10,29
Telefonista	632,34	358,08	990,42	13.865,88	9,72
PERSONAL REMUNERACIÓN DIARIA					
Oficial primera	21,40	17,38	38,78	16.481,50	11,55
Oficial segunda	21,30	16,03	37,33	15.865,25	11,15
Oficial tercera	21,21	14,66	35,87	15.244,75	10,69
Especialista	21,18	13,88	35,06	14.900,50	10,48
Peón	21,08	13,33	34,41	14.624,25	10,29
Ayte. menor 18 años	20,98	0,00	20,98	8.916,50	
Chófer de camión	21,40	17,38	38,78	16.481,50	11,55
Chófer de turismo	21,30	16,03	37,33	15.865,25	11,15
Chófer de motocarro	21,21	14,66	35,87	15.244,75	10,69

TABLA SALARIAL AÑO 2009

GRUPO	DIVISIÓN FUNCIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO TOTAL	SALARIO ANUAL	HORA EXTRA
1	Técnicos	Ingenieros y Licenciados	692,89	1.076,73	1.769,62/mes	24.774,68	17,38
2	Técnicos	Peritos y Ayudantes	679,06	853,49	1.532,55/mes	21.455,70	15,02
		Graduados Sociales	663,03	756,13	1.419,16/mes	19.868,24	13,94
	Empleados	Jefe 1ª Administrativo	673,97	863,48	1.537,45/mes	21.524,30	15,08
	Operarios	Jefe taller (F.Cualificada)	663,03	820,86	1.483,89/mes	20.774,46	14,57
3	Técnicos	Delineante Proyectista	659,66	759,50	1.419,16/mes	19.868,24	13,94

GRUPO	DIVISIÓN	CATEGORÍA	SALARIO	PLUS	SALARIO	SALARIO	HORA
	FUNCIONAL	PROFESIONAL	BASE	CONVENIO	TOTAL	ANUAL	EXTRA
	Empleados	Jefe 2ª Administrativo	657,99	756,34	1.414,33/mes	19.800,62	13,87
	Operarios	Maestro Industrial	655,82	691,81	1.347,63/mes	18.866,82	13,26
		Contramaestre	651,52	668,60	1.320,12/mes	18.481,68	12,98
		Maestro de 1ª	650,56	669,27	1.319,83/mes	18.477,62	12,94
4	Empleados	Delineante de 1ª	649,97	630,73	1.280,70/mes	17.929,80	12,58
	Operarios	Maestro de 2ª	649,48	617,75	1.267,23/mes	17.741,22	12,44
		Encargado	649,97	619,28	1.269,25/mes	17.769,50	12,48
5A	Empleados	Oficial de 1ª Administrativo	649,97	619,28	1.269,25/mes	17.769,50	12,48
	Operarios	Oficial de 1ª	21,40	17,38	38,78/día	16.481,50	11,55
		Chófer de Camión	21,40	17,38	38,78/día	16.481,50	11,55
5B	Empleados	Delineante de 2ª	644,28	502,46	1.146,74/mes	16.054,36	11,26
		Oficial de 2ª Administrativo	645,12	501,97	1.147,09/mes	16.059,26	11,26
	Operarios	Oficial de 2ª	21,30	16,03	37,33/día	15.865,25	11,15
		Chófer de Turismo	21,30	16,03	37,33/día	15.865,25	11,15
6A	Operarios	Oficial de 3ª	21,21	14,66	35,87/día	15.244,75	10,69
		Conductor de Máquina	21,21	14,66	35,87/día	15.244,75	10,69
6B	Empleados	Auxiliar Oficina Técnica	637,16	425,80	1.062,96/mes	14.881,44	10,44
		Auxiliar Administrativo	637,03	425,95	1.062,98/mes	14.881,72	10,44
		Almacenero	636,85	411,87	1.048,72/mes	14.682,08	10,33
	Operarios	Especialista	21,18	13,88	35,06/día	14.900,50	10,48
7	Empleados	Ordenanza	632,44	410,05	1.042,49/mes	14.594,86	10,22
		Portero	632,44	410,05	1.042,49/mes	14.594,86	10,22
	Operarios	Peón	21,08	13,33	34,41/día	14.624,25	10,29
8	Empleados	Aspirante menor 18 años	629,35	61,56	690,91/mes	9.672,74	
	Operarios	Ayudante menor 18 años	20,98	-	20,98/día	8.916,50	

863/2009

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo*Convenios Colectivos**Expte.: 1701*

RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2009 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2008 ACORDADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR "COMERCIO EN GENERAL"

Visto la documentación relativa a la revisión salarial año 2008 del Convenio Colectivo Provincial del sector "comercio en general" (Código 4700075), publicado el 14 de junio de 2005, suscrita el día 22 de enero de 2009, de una parte por la representación de los trabajadores asumida por las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T. y por la representación de los empresarios Agrupación Vallisoletana de Comercio, AVADECO, con fecha de entrada en este Organismo el día 23 de enero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, en relación con lo dispuesto en los arts. 3 y 5 del Decreto 2/2003, de 3 de Julio, (BOCyL del 4), de reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

Acuerda

Primero.-Inscribir dicha Revisión Salarial para el año 2008 en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 26 de enero de 2009.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Agustina Arias Gallego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE ÁMBITO PROVINCIAL, PARA EL COMERCIO EN GENERAL (Excepto Alimentación) DE VALLADOLID

En Valladolid el veintidós de enero de dos mil nueve, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el Comercio en General -excepto alimentación- de Valladolid, en la sede de la Agrupación Vallisoletana de Comercio -AVADECO-, calle Enrique IV, núm. 4-1º.

La Comisión ha sido convocada en tiempo y forma a tenor de los escritos de notificación, dirigidos a las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., legitimadas para la negociación y firma del aludido Convenio, conforme a su representatividad.

En el día de la fecha comparecen las representaciones de:

La parte Social (Representación de los Trabajadores), asumida por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., componiendo la Comisión Negociadora por dicha Representación, los siguientes miembros:

Representación de los Trabajadores:

CC.OO.	D.N.I.
D. ANTONIO ESTRADA GONZÁLEZ	09.301.347
DOÑA MARÍA JESÚS DEL BARRIO GUERRA	09.327.277